

R.B.A. C/ P.H.R.D. S/ PLAN DE PARENTALIDAD

VI-01432-F-2025

Viedma, de febrero 2026.-

Al escrito de la Dra. Drago (25/02/2026 13:40hs.): Atento lo peticionado y el estado de autos, y toda vez que el demandado contestó el traslado conferido en fecha 03.02.2026, sin acreditar el pago de las sumas reclamadas, extremo que fue desconocido por la actora en el escrito a despacho, en consecuencia, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, la liquidación practicada en fecha 03.02.26 por la suma de pesos T.V.M.C.C.M.c.N.y.O.c. (\$3.9.) correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas de los meses de noviembre/25 y diciembre/25 liquidados al mes de diciembre/25.-

II.- Intimar al Sr. R.D.P.H. que en el plazo de 5 días, abone la deuda aprobada precedentemente, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución.-

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese conforme art. 120 CPCC.-

MARÍA LAURA DUMPÉ

JUEZA